

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, DICIEMBRE 1º Y 4 DE 1915

NUM. 582

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

## Cámara de Justicia

En Salta, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio o causa contra Francisca M. de Chocobar, Pellegrina Q. de Chocobar y Juana Chocobar, por injurias a Carmen G. de Patrón, incidente sobre presentación de prueba testimonial, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Aranda y Arias.

El doctor Figueroa S., dijo: A resolución de V. E. viene por el recurso de apelación el auto del señor Juez del Crimen, de quince de Julio ppdo. por el que no se hace lugar a la recepción de la prueba ofrecida fuera de término por la parte querellante en este juicio.

Nada tengo que agregar a las razones en que el señor Juez «aquo» funda el auto recurrido. Por tanto, voto por su confirmatoria en todas sus partes. Con costas.

Los demás miembros del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Agosto 19/915

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase en todas sus partes el auto recurrido de fecha Ju-

lio quince del año en curso, corriente a fojas catorce, el que no hace lugar a la recepción de la prueba ofrecida fuera de término. Con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—J. Figueroa S.—C. Aranda.—F. Arias.

## Leyes y Decretos

Salta, Noviembre 22 de 1915.

Vista la solicitud presentada por el representante de los señores César González Segura y Pedro F. Viceña, pidiendo prórroga de término para el cumplimiento de lo mandado por decreto de 16 de Marzo del corriente año, atendiendo a las fundamentales, razones expuestas por el mismo y de acuerdo al dictamen del señor Fiscal General. El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Conceder a los señores César González Segura y Pedro F. Viceña la prórroga solicitada estableciendo que el plazo de trescientos días acordado por el art. 28 del Código de Minería debe computarse desde el treinta y uno de Marzo de 1916.

Art. 2º—Regístrese en el libro de concesiones de exploración; tómesese razón déense testimonios a los interesados, notifíquese y desé al Registro Oficial.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Salta, Noviembre 22 de 1915

Vista la presente solicitud del agente de policía don Cayetano Aguirre y los informes que corren en este expediente. El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdese la jubilación ordinaria solicitada por el expresado agente con la asignación mensual de setenta y cuatro pesos  $\frac{m}{n}$  que le corresponden según el promedio de los últimos cinco años de sueldos percibidos que deberán liquidarse por la ley de Jubilaciones y Pensiones desde el 1º de Diciembre próximo.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y pase a la junta administrativa de fondos de jubilaciones y pensiones a sus efectos donde se hará la reposición de los sellos actuados.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON

Salta, Noviembre 22 de 1915.

Vista la solicitud presentada por el representante de los señores César González Segura y Pedro F. Viceña, pidiendo prórroga de término para el cumplimiento de lo mandado por decreto de 16 de Marzo del corriente año; atendiendo a las fundamentales razones expuestas por el mismo y de conformidad al dictamen del señor Fiscal General.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Concédesese a los señores César González y Pedro F. Viceña la prórroga solicitada estableciendo que el plazo de trescientos días acordado por el art. 28 del Código de Minería debe computarse desde el treinta y uno de Marzo de 1916.

Art. 2º—Regístrese en el libro de concesiones de exploración tómesese razón, notifíquese y desé al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Habiéndose concedido licen-

cia al auxiliar de Estadística don Juan Carlos Dávalos, hasta el 31 de Enero del año entrante, sin goce de sueldo y siendo necesario nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese para ocupar dicho puesto mientras dure la licencia del titular, a don Salvador Estopiñán.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese etc.

Salta, Noviembre 19 de 1915

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO.

Es copia:—Francisco J. López.

## Remates

### Por Alfredo Costa

JUDICIAL—SIN BASE

AL CONTADO

MUEBLES DE COMEDOR Y SALA

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudíño y en mérito a la ejecución seguida por don Manuel Campos contra don Feliciano Vidarte, venderé en público remate dinero al contado los muebles que a continuación se detallan: 1 aparador, 1 trinchante, 1 sofá acolchado, 2 sillones id. 6 sillas id, 1 consola y espejo grande, 2 mesas de luz con piedra mármol, 1 estuche con platos;

Estos muebles se encuentran en poder del depositario señor Angel Zona, en Metán.

El remate tendrá lugar en mi escritorio calle España 324, a horas 3 p. m. el día 30 del corriente mes de noviembre.

ALFREDO COSTAS.  
Martillero.

### Por José M<sup>a</sup>. Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Gómez Rincón, secretaria del señor M<sup>a</sup>. Sanmillán y como correspondiente a la ejecución seguida por Manuel V. Medina, contra la sucesión de Suico, el Viernes 26 del corriente mes de Noviembre a las 10 30 a. m. en el local «La Mútna» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, treinta y cuatro burras madres.

JOSE MARIA LEGUIZAMÓN  
Martillero

### Por Enrique Sylvester

Derechos y acciones en la finca «Las Lomas» Departamento de Orán.

SIN BASE

Por orden del síndico del concurso de don José Cánaves el día 15 de Diciembre próximo a las 4 de la tarde en el local del Jockey Bar, calle Alsina (Plaza 9 de Julio donde estará mi bandera, venderé sin base y al contado, los derechos y acciones en la finca denominada «Las Lomas» ubicada en Campo Durand, departamento de Orán, consistente en la cuarta parte y comprendida dentro de los siguientes límites, norte con la cima de las lomas que dan origen a las tres vertientes hacia el río Itiyuro; sud, con los bañados de Nacatimbay, y en parte con tierras de don Remigio Reinoso; este, con propiedad de Eulogio Raña y Nicolasa I. de Abendaño; oeste, con terreno de los indios chanéces.

La venta será Ad-corpus.

Salta, Noviembre 22 de 1915.

ENRIQUE SYLVESTER

1486-v-15 Db.

Martillero

### Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Derechos y acciones en una propiedad en el Rosario de Lerma.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio del señor Andrés Salinas, el sábado 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 a. m., en el local de «La Mútna» Urquiza 462, venderé con base de \$ 700, la mitad de un inmueble perteneciente a dicha sucesión, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma en la calle Coronel Torino, el que mide nueve metros de frente, por diez y siete metros setenta centímetros de fondo más o menos y cuenta con una pequeña casita. Límites: norte, con propiedad de Nicasio Vázquez; sud y naciente, con calles públicas; y poniente, con propiedad de Modesto Barrios.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.

1494-v-18 db. Martillero.

### Por José María Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Veinte mulas en Molinos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Gudíño y como correspondiente a la ejecución seguida por los señores Vinales, García y Cia. contra los herederos Lavín, el jueves 9 de Diciembre del corriente año, a las 10 a. m., en el local de «La Mútna» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado veinte mulas en muy buenas condiciones, que se encuentran en Molinos en poder del depositario nombrado señor Antonio Gana.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.

1493-v-9-db. Martillero.

### Por José María Leguizamón

Remate Judicial

Terreno y tres casas en San Lorenzo  
Dto. de La Capital

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Gudíño y como correspondiente a la ejecución seguida por la señorita Benjamina

Ortiz contra la señorita Rafaela Mateauda, el martes 11 de Enero de 1916, a las 10 a. m. en el local de «La Mútna» Urquiza 462, venderé con la base de \$ 4.000 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, un terreno y tres casas en el partido de San Lorenzo departamento de La Capital, comprendido dentro de los siguientes límites generales: norte, con el arroyo San Lorenzo; por el sud, con la cumbre del cerro por una parte y por la otra, con el pie del mismo cerro; al naciente, con propiedad de las señoritas Ojeda y al poniente, con los herederos de Patrón.

Ocasión para los capitalistas que deseen obtener una residencia veraniega en el sitio más pintoresco de la popular Quebrada.

José María Leguizamón

1497-v-14 En.

Martillero.

### Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Importante remate de una casa en esta ciudad en la calle 20 de Febrero, N<sup>o</sup>. 86 y de los derechos y acciones en la finca Payogasta de la señora Martina V. de Aranda.

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina, el viernes 10 de Diciembre a las 10 a. m. en el local de «La Mútna», Urquiza 462, venderé con la base que en particular se determinan, las siguientes propiedades:

Casa en la calle 20 de febrero N<sup>o</sup>. 86 que consta de dos departamentos independientes en una extensión total de 1075 29. metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites generales. naciente, la calle 20 de febrero; sud, con propiedad de los herederos de don Luis Güemes; al norte, con propiedad de los herederos de Aranda; y al poniente, con propiedad que fué de los herederos de Araoz, y hoy de la señorita Boden. Ambos departamentos de la casa, separados por una pared divisoria, consta de once habitaciones, cinco galerías, tres patios pisos de lajas, dos empedrados, dos con piso descubierto, 2 cocinas, servicios completa de cloacas y aguas corrientes y una huerta al fondo de 11 metros por 12 metros Las habitaciones del cuerpo exterior de la casa, son con piso de madera, y la edificación moderna. Base \$ 17.500 o sean las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

La tercera parte de la finca Payogasta ubicada en el Departamento de Cachi cuyo extensión aproximada es de 200 hectáreas más o menos sembrada de alfalfa en su totalidad, con

abundante riego del arroyo denominado "Lindero" que nace en la misma propiedad y además por el río Calchaquí. Límites: norte con el arroyo Lindero y varios propietarios; sud, con un callejón que la separa de la propiedad que fué del doctor José Saravia hoy del señor Gualberto Díaz; este con los campos vendidos por Ruiz de los Llanos y Saravia; y al oeste, el río Calchaquí.

Base \$ 5832.90 o sean los  $\frac{2}{2}$  de la tasación rebajada en un 25 %.

JOSE MARIA LEGUIZAMON  
Martillero.

### Por Ricardo López

De las fincas *El Retiro y Ataco Pampa*  
«Base de venta 140 000 pesos Acciones y derechos de la Estancia Ruminisque» Base de venta \$ 10.000

LOS GANADOS, MUEBLES Y HERRAMIENTAS

VALIOSA PROPIEDAD—DE GRAN PORVENIR

El día 15 de Enero de 1916, a las 4 en punto, en el Jocky Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia doctor M. Gómez Rincón en el juicio de concurso civil de don Guillermo Villa, venderé a la más alta oferta dinero de contado y con la base de ciento cuarenta mil pesos  $\frac{m}{h}$ , o sean las dos terceras partes de doscientos diez mil pesos en que está avaluada, las hermosas fincas tituladas «El Retiro», «Ataco Pampa», ubicada en Puerta de Díaz, departamento de La Viña, cuya extensión, límites y de más condiciones, según inventario, son las siguientes:

Superficie de cinco mil trescientos setenta y ocho hectáreas y novecientos diez metros cuadrados según deslinde judicial. Limitan por el norte, con el arroyo que la divide de «Las Tipas» de don Teodoro Jovanovics y el río Arias que la separa de la finca «San Ramón» del doctor Flavio Arias; por el este, con «Lomas Coloradas» y «La Bodega» de los señores Carlos y Ernesto Arias; al sud, con «Ablomé» de los herederos de Valencia, «Los Cardores» de Jerónimo Romano. Ruminisque del mismo señor Guillermo Villa, en condominio con otros terrenos de Francisco Vargas, Orestas, Cerpero y Messones; por el oeste, con «La Chacra Experimental de la Nación» y la finca Osma de Chavarría y Villa, en condominio.

La propiedad tiene suficiente riego propio por varias partes de la finca con títulos saneados y una gran represa bien construida con un embalse de veinte mil metros cúbicos.

La mitad de dichas fincas «El Retiro», «Ataco Pampa» es montañosa y la otra mitad, cultivada, especialmente en la parte oeste, cruzada por

el ferrocarril que va de Salta a Talapampa. Tiene doscientas veinte hectáreas alfalfadas y seiscientos de otros cultivo según mensura, las fincas están alambradas, en su mayoría dividida como en veinte y cinco potreros alambrados de primera. A más cinco corrales grandes con un brete, corrales de terneros, chiqueros de chanchos y ovejas de diferentes puntos de la finca; bien constituidos. Existiendo en la propiedad «Ataco Pampa» varios sitios naturales propios para diques superior al que hizo la Provincia en este distrito. El Retiro tiene una casa habitación de las mejores de Puerta de Díaz, con 11 habitaciones, techos altos y de material, con galerías, cochera, jardín, gallinero y quinta cerrada con alambre tejido y un hermoso baño. Veinte y cinco casitas de peones y arrenderos de material, adobe y zinc; de una, dos, tres y cuatro piezas, con corredores, rastreros y frutales.

Un molino hidráulico, hornos para quemar cal, uno continuo y otro criollo. Y se encuentran en las dos fincas varias clases de madera, como ser quebracho colorado, inscayante, tipas, algarrobos etc. Tiene bastante pasto para la cría de ganado.

En atención a su importancia por encontrarse situada en la misma villa y a pocas cuadras de la estación Puerta de Díaz fué avaluada en doscientos diez mil pesos por el Gobierno Provincial y avaluada por el Banco Hipotecario Nacional en cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos en Enero de 1914, acordándose a dicha finca un de cien mil pesos que no se retiraron. Las dos terceras partes que ordena el procedimiento, son pues, \$ 140.000 pesos.

Las acciones y derechos de la estancia «Ruminisque» son de más de quince mil pesos, teniendo una extensión aproximada de mil ochocientas hectáreas, toda ella sobre el río Guachipas, tiene agua permanente, es pastosa en toda su extensión, el bosque intacto de quebracho, algarrobos y otras maderas duras. Colinda con «El Retiro» está a distancia de seis cuadras de la estación del ferrocarril; tiene tres casas de dos y tres piezas.

Las dos terceras partes que ordena el procedimiento, son pues, 10.000 pesos.

Los animales en venta son: veinticuatro yeguas casi todas de silla, algunas mestizas, algunas otras con cría caballo o mular, la mayor parte de alto precio. Cinco caballos cocheros y de silla de alto precio, Dos mulas y dos machos. Tres burros. Un padrillo mestizo de 8 años. Seis bueyes. Una vaca lechera, mestiza,

con cría. Los útiles y herramientas de agricultura se componen de carros para bueyes, máquinas guañadoras, arados, rastras, palas y picos, desgranadoras y otros. Más un gran número de muebles caseros, como ser mesas, sillas escritorio, lavatorios, aparador y trinchera, reloj de pared, roperos y muchos otros que se puede leer en el expediente respectivo y en la oficina del juzgado autorizante. Hay además un coche brack para dos caballos, con arneses y en buen estado.

Los compradores de ganado o de muebles, los pagarán en el acto de recibir la boleta. El comprador del inmueble entregará el diez por ciento del valor de la venta, como señal y por cuenta de pago.

RICARDO LÓPEZ  
Martillero

### Por Miguel Solá Judicial

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Baasani el día 1.º de Diciembre del corriente año, venderé en remate público y con la base de \$ 7 000 los derechos y acciones que el señor Onofre Colque tiene en la finca «Valle morado», en el departamento de Orán, cuyos límites son: al norte, con el cerro Morado; al sud, con el cerro de San Antonio; al naciente con los terrenos de San Ramón del Nuevo Orán; y por el poniente con Luis Madrigal.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4 p. m. en mi escritorio calle Alvarado esq. Pellegrini N.º 1000, debiendo el comprador abonar en el acto del ramate el 10 % del importe de la venta.

MIGUEL SOLÁ  
Martillero.

1433-v Db-1º

### Edictos

Habiéndose presentado don Jesús Plazaola, procurador judicial, con poder y título bastantes de doña Rosario Molina de Cansino solicitando la mensura, amojonamiento y deslinde de un terreno denominado «San Rafael» ubicado en el partido del «Jardín», departamento de la Candelaria de esta Provincia, el que tiene una extensión de frente de doscientos cuarenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, y de fondo desde el Río Salí hasta la Peña Colorada, estando comprendido dicho terreno dentro de los siguientes límites: al norte, con terrenos de doña Honoria Rodas de Jurado; al sud, con propiedad de doña Petrona Lucía Rodas de Quinteros; al este, con el Río Salí; y al oeste,

con terrenos de don Juan José Castellanos, antes de don Jesús Apaza; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Octubre 30 de 1915. —Atento lo dictaminado, por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en «El Jardín».—Hágase las publicaciones prescriptas por el art. 575 del C. de P. en lo C. y C. sea en los diarios «Nueva Época» y «La Provincia» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». —Téngase por perito al propuesto don Arturo L. Bello, debiendo dar comienzo a la operación el día que el agrimensor señale.—Gómez Rincón.—Por medio del presente se hace saber a todos los interesados en dicha operación.—Salta, Noviembre de 1915.—Nolasco Zapata. 1.246-y-18 Db.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de la señora doña Concepción Ochipinto, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «Tribuna Popular» y «La Voz del Norte» y una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 17 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose presentado el señor Domingo Darelli pidiendo reunión de acreedores, el señor juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Noviembre 16 de 1915.—Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y estando llenados los extremos requeridos por el art. 1430 del código de comercio, se resuelve: Declarar en estado de quiebra a don Domingo Darelli y procedase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto librese oficio al jefe de Correos y Telégrafos de la sección de esta ciudad. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don Jorge H. Bario que ha resultado sorteado, el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el art. 1430 infine del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieron. Prohibese de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so

pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos y entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a horas 10 a. m. y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante 15 días en los diarios «Nueva Época» y «La Voz del Norte» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Cítase al señor Agente Fiscal y oficiése a los demás jueces para que se sirvan remitir los juicios seguidos contra el fallido que se hallen para el juicio universal.—Repóngase.—GÓMEZ RINCÓN.—Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 17 de 1915.—Nolasco Zapata.

En el juicio reunión de quiebra de don José Cánaves, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el auto siguiente:

Salta, Noviembre 26 de 1915  
Póngase de manifiesto en la secretaría por el término de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Hágase saber esta resolución por medio de edictos que por igual término se publicarán en los diarios «Tribuna Popular» y «El Cívico» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1497 del código de comercio.

Cítase en los mismos edictos a los señores acreedores a la junta del día veinte y tres de Diciembre próximo a horas nueve de la mañana, a objeto de tratar los puntos tercero del presente escrito y otros que en la misma someterá a su consideración el señor Síndico, M. Gómez Rincón.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Noviembre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, secretario.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias a cargo interinamente del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón, se cita por el presente y por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios «El Cívico» y «Nueva Época» y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Eugenio Kolbenheyer y Eugenio Kolbenheyer (hijo), para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer en cualquier carácter. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 23 de 1915.—M. Camillón, escribano secretario.

## Tarifa

### PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

## Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

### LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad; las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º. Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º. Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º. Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S de la C. de D. D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ

S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ.